

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 129.

Habiendo desertado del presidio del canal de Castilla el confinado Eugenio Pinillos, de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las convenientes diligencias para su busca y captura remitiendolo por transitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de Valladolid caso de ser habido. Córdoba 6 de Febrero de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies, estado casado, oficio traginante.

Circular núm. 122.

Estado de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridos en esta provincia en el tercer trimestre del año anterior.

Bautismos, total de ambos sexos	3008.
Matrimonios.	939.
Defunciones de ambos sexos. . .	2631.

Córdoba 7 de Febrero de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 112.

Intendencia militar de Andalucia.

El Escmo. Sr. Intendente general militar con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

«El Escmo. Sr. Ministro de la guerra en 15 del actual me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las dos comunicaciones que V. E. dirige á este Ministerio en 17 y 20 del mes de Setiembre último, referente la primera á que la Diputacion provincial de Jaen se queja de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo del año prócsimo pasado que trata del modo de liquidar los suministros que hacen los pue blos á las tropas, reclamando en consecuencia que un individuo de su seno asista á la material operacion de liquidar los suministros; y la segunda acerca de las dudas ocurridas en las oficinas militares de Aragon sobre el cumplimiento de dicha Real orden. S. M. se ha enterado y conformandose con lo espuesto por la Junta consultiva de guerra, á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver.

1.º Que siendo clara, explicita y terminante la regla 1.ª de la Real orden de 26 de Marzo último, no hay términos hábiles para conceder á la Diputacion provincial de Jaen la intervencion que solicita.

Y 2.º Que con el fin de aclarar las dudas que han ocurrido en la Intendencia militar de

Aragon sobre la inteligencia de la regla 2.^a de la misma Real orden, las Diputaciones provinciales en el preciso término de un mes organizarán y remitirán la cuenta de suministros á los Comisarios de guerra, y estos 15 dias despues la tendrán liquidada y dirigirán á los Intendentes de rentas, en union con las Diputaciones provinciales las correspondientes notas de las cantidades que aparezcan en favor de cada pueblo en virtud de la liquidacion, y finalmente los mismos Comisarios pasarán el expediente con sus comprobantes á las oficinas militares de los respectivos distritos, entendiéndose que los plazos principiarán á correr trascurridos que sean los 15 dias concedidos á los pueblos por la regla 1.^a para presentar sus recibos á las Diputaciones provinciales. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento, esperando tendrá la bondad de disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 25 de Enero de 1845.—Antonio Carbó.—Sr. Gefe superior político de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 117.

Intervencion militar de Andalucía.

Relacion que manifiesta las cantidades que por suministro de leña y aceite hecho á las tropas y caballos del ejército por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Córdoba hasta fin del segundo trimestre del año prócsimo pasado han sido pagadas por estas oficinas militares en 28 del actual en libranzas á cargo de la Tesorería de rentas de la misma.

Pueblos.	Rs. vn.
Carpio.	21 30.
Puente Genil.	7 14.
Villa del Rio.	29 26.
Total.	59 2.

Sevilla 30 de Enero de 1845.—Agustin Fernandez de Córdoba.

Circular núm. 114.

Comision de instruccion primaria de Córdoba.

Casi todos los Ayuntamientos de la provincia por medio de sus comisiones locales de

instruccion primaria, se han apresurado á contestar á la circular é interrogatorio que se espidieron por esta comision provincial en 9 de Enero prócsimo pasado, con el objeto de formar la estadística de las escuelas del reino. Mas, como entre las preguntas no se incluye se por no estar comprendida entre las del interrogatorio modelo remitido por el Gobierno, cual sea el método de enseñanza que en cada escuela se sigue; la comision que no puede carecer de este dato indispensable para sus trabajos ulteriores, se haya en el caso de ordenar á todas las locales de la provincia, que sin pérdida de tiempo y á vuelta de correo, si les es posible, espresen el método que se sigue en cada una de las escuelas de cuya existencia han dado parte, indicando si dicho método de enseñanza es el *individual*, el *simultáneo* ó el *mutuo*.

La comision provincial recuerda con este motivo á las locales que aun no han contestado el interrogatorio referido, la necesidad de que procedan á verificarlo sin pérdida de tiempo, respondiendole tambien á la pregunta prevenida en el párrafo anterior de esta circular. Córdoba 3 de Febrero de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Por acuerdo de la Comision, Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 115.

Habiendo visto con suma complacencia esta comision provincial de instruccion primaria, las comunicaciones en que le participan las comisiones locales de Villanueva de Córdoba y de Montarque, haberse verificado los exámenes de sus respectivas escuelas, en el pasado mes de Diciembre del año anterior, dando resultados muy lisonjeros para los progresos de la educacion pública, la comision ha dispuesto, que se publique en el boletin oficial para conocimiento de la provincia, y honroso estímulo de los profesores. Córdoba 3 de Febrero de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 136.

Por real órden de 10 del pasado Enero, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se reencarga la obligacion en que estan todas las comisiones provinciales y locales de instruccion primaria como asimismo los directores y profesores de los establecimientos de enseñanza de suscribirse al boletin oficial de instruccion pública puesto hoy á cargo del Sr. D. Javier de Quinto. A dicho periódico se suscribe en Madrid en la imprenta nacional, y en las provincias, en las administraciones de correos.

Lo que por acuerdo de esta comision superior se hace saber á todas las comisiones locales de la provincia, por medio de la presente circular, para los efectos oportunos.

Córdoba 6 de Febrero de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 139.

D. Juan de Robas, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del ayuntamiento constitucional de la misma, &c.

Hago saber: como se hallan todos los repartimientos del presente año por el término de 15 dias que cumplen el dia 14 del próximo mes de Febrero de manifiesto en la Sria. de esta villa para la deducion de agrabios, dentro del cual pueden presentarse los interesados á deducir los que pesen sobre los mismos en la inteligencia de que pasado este tiempo no ha lugar á ninguna reclamacion. Valcequillo 28 de Enero de 1845.—Juan de Robas.—Pedro Zamorano, Srio.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia del partido, de esta ciudad de Córdoba, &c.

Hago saber: que en mi juzgado y por ante el infrascripto escribano penden los autos de la testamentaria de la Sra. Doña Manuela Valenzuela Guiral, en los cuales á solicitud de algunos de sus herederos y de conformidad de todos los demas, he mandado sacar á la subasta para su enagenacion por el término de treinta dias que espirarán el siete de Marzo próximo, la casa posada de Venceguerra, sita en la calle del Potro ó de Lineros de esta capital, perteneciente á la vinculacion nombrada de Guiral, tasada en treinta y dos mil trescientos veinte y nueve rs., para pagar con su precio créditos y obligaciones de esta testamentaria: debiendo verificarse su remate en mi casa audiencia la mañana del diez del mismo Marzo á la hora de las once de ella. La persona que quisiere comprarla acuda á mi juzgado por dicha escribania á hacer posturas en dicho término, que se le admitirá siendo arreglada. Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Bartolomé Carrion.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido

D. Francisco de Paula Murciano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y su partido, &c.

Por el presente edicto se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en esta villa por Doña Catalina de la Cruz y Alcantara, vecina que fué de ella para que puedan deducirlo en este juzgado en el término de treinta dias; lo que así tengo mandado por auto proveido en este dia, en el expediente instruido por parte de D. Antonio Velés de Guevara y Narvaez, vecino de la Rambla, solicitando el usufruto y propiedad de dichos bienes como pariente de la fundadora; con apercibimiento de que pasado el término manifestado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cabra á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Francisco de Paula Murciano.—Por mandado de dicho Sr., Isidoro Sabariego y Perez.

AVISO.

La Revista de España y del extranjero se publicará en lo sucesivo con la denominacion de Revista de España, de Indias y del extranjero, bajo la direccion de los Sres. D. Fermín Gonzalo Moron y D. Ignacio de Ramon Carbonell; constará de 14 pliegos de buen papel ó sean 224 páginas de esmerada impresion, se admitirán suscripciones en las dependencias de la empresa de la sal donde se han recibido ejemplares del 1.º núm. que contienen los artículos siguientes.

Reseña política de España por D. Fermín Gonzalo Moron. Estadística del clero secular y regular de España por F. G. M. De lo contencioso y administrativo en el ramo de Hacienda por D. José Posada Herrera. Introduccion á la parte Indiana por D. Ignacio de Ramon Carbonell. Comercio de láminas en la Isla de Cuba por I. de R. C. Asociacion marítima y colonial por I. de R. C. El Gobierno de Lord Helleborough en la India por ... Comunicacion entre el Mediterraneo y el Mar Rojo, y entre el mar Atlantico y el pasífico. Fragmentos de viage. Italia-Roma moderna por D. Andres Borrego. Del arte en Roma por D. A. de R. C. Crónica política de España por D. F. G. M. Crónica de las Indias por I. de R. C. Crónica del Extranjero por I. de R. C. Crónica dramática por D. E. J. H.

Los precios de la suscripcion en esta provincia son 12 rs. al mes, y 120 al año.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

Estando próximos á concluir los arrendamientos de las fincas que á continuacion se expresan, pertenecientes á los establecimientos de beneficencia de esta capital, se anuncian al público para celebrar nuevos contratos por medio de subasta, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicha junta, sirviendo de tipo las rentas actuales que se dirán, así como los dias que deberán principiar á correr.

FINCAS.	Términos de su situacion.	Dias en que deben principiar los nuevos contratos.	Tipo de rentas.
Las tierras de monte alto y bajo nombradas Huertas de Cabra.	Córdoba.	1.º de Enero de 1846.	400
Una haza de tierra nombrada de Aquilones en el pago de la Matriz.	Id.	29 de Setiembre de 1845.	100
Otra haza de tres fanegas de tierra en el pago de la Salud.	Id.	15 de Agosto de 1845.	210
Otra haza de olivar nombrada Valdeazores pago del Majano.	Id.	1.º de Enero de 1846.	160
El cortijo de los Mojones.	Villa de Martos.	1.º de Enero de 1846.	1500
Un plantio de olivar nombrado de Madueño	Montoro.	Carnestolendas de 1846.	860
La huerta de Mayorgas.	Trassierra.	29 de Setiembre de 1845.	400
Las hazas nombradas de los Santiagos.	Villa del Viso.	15 de Agosto de 1845.	320 y las contribuciones.
Otras hazas nombradas Blanquillas.	Valenzuela.	1.º de Enero de 1846.	500 y las contribuciones.
Una haza de 18 fanegas de tierra en el pago de la Mata de Juan Martin.	Castro del Rio.	1.º de Enero de 1846.	360
Nueve aranzadas de olivar pertenecientes al Hospital nombrado del Sr. Cardenal Salazar.	Bujalance y Cañete.	1.º de Enero de 1846.	220
Unos olivares nombrados de los niños Espositos en la Guijarrosa.	Victoria.	1.º de Enero de 1846.	2410
Ocho hazas de tierra pertenecientes á dicho Hospital del Cardenal.	Marmolejo.	15 de Agosto de 1845.	2000

Los licitadores que se interesen en el arrendamiento podrán dirigir sus proposiciones á la secretaria de expresada junta para el dia trece de Marzo próximo en que habrán de celebrarse los remates, principiando á la hora de las doce de su mañana en el edificio que fué Hospital nombrado de la Caridad de esta ciudad, en que la misma corporacion celebra sus sesiones. Córdoba 10 de Febrero de 1845.—Por acuerdo de la Junta, Dionisio Sanchez, Vocal secretario.

OTRO.

El Administrador Tesorero de Cruzada de esta Diocesis suplica á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos se sirvan requerir como presidentes de sus ayuntamientos, á los espendedores de bulas, que en todo el presente mes de Febrero y en el de Marzo inmedia-

to, ingresen en esta administracion tesoreria los fondos de los sumarios espendidos y todas las bulas sobrantes predicacion del año de 1844; previniendoles que si para el 31 de dicho mes no han verificado la entrega de las que no hayan espendido, se entiende que ya no tendrán ninguna sobrante y les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Manté, calle de la Libreria
núm. 2.—1845.